

ORDENANZA NUMERO 17 DE 1.960:
(Noviembre 28)

Por la cual se reorganiza la Junta de Beneficencia del Meta:

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL META.-

O R D E N A:

Artículo 1º: Reorganízase la Junta de Beneficencia del Meta = creada por el Decreto Número 431 de 29 de febrero de 1.960, de la Intendencia Nacional del Meta y aprobado por el Ministerio de Salud Pública, la cual será una Entidad autónoma en el manejo y Administración de sus propias rentas, así como del patrimonio de los Establecimientos que de ella dependan.

PARAGRAFO: A más de las funciones adscritas por la Ley y == por el Decreto orgánico citado antes, la Junta = de Beneficencia administrará la lotería de la Beneficencia del Departamento.-

DE SUS RENTAS:

Artículo 2º: Son rentas de la Junta de Beneficencia, las siguientes:

- a.-) El producto del impuesto de las loterías de otros Departamentos;
- b.-) El producto del impuesto de Registro y anotación del Circuito Notarial de Villavicencio;
- c.-) El producto líquido de la lotería de la Beneficencia del Meta, cuando ésta se organice;
- d.-) Las provenientes de las propiedades que en futuro adquiera por compra, donación o legado.-

DE LA CONSTITUCION DE LA JUNTA:

Artículo 3º: La Junta de Beneficencia del Meta estará constituida, así:

Por el Gobernador del Meta o su delegado;
Por un delegado de la Curia;
Por un delegado del Ministro de Salud Pública;
Por dos delegados de la Asamblea Departamental;
Por el Contralor del Departamento o su delegado.

La Junta tendrá un Presidente y un Vice-Presidente elegidos por periodos de un (1) año, y se reunirá en fechas y términos que indiquen sus estatutos.-

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA:

Artículo 4º: Corresponde a la Junta de Beneficencia, además = de las atribuciones legales que no se opongan a las que a continuación se expresan, las siguientes:

- a.-) Representar ante cualesquiera autoridades, = Entidades u Organismos a la Junta de Beneficencia del Meta;
- b.-) Administrar el patrimonio de los establecimientos que de ella dependan, cuando éstos sean organizados;

- c.-) Recaudar e invertir sus propias Rentas = y las que administre por delegación;
- d.-) Elaborar sus propios estatutos;
- e.-) Fijar la orientación general que debe == darse a cada uno de los establecimientos o Instituciones que se organicen o se le adscriban en el futuro y velar porque se cumplan estrictamente la voluntad de las personas que, en alguna forma destinen == sus bienes o parte de ellos, a los establecimientos o Instituciones que dependen de la Junta de Beneficencia;
- f.-) Presentar anualmente a la Asamblea, por conducto de su Presidente, un informe de la marcha administrativa de la Institución; Y
- g.-) Elaborar su Presupuesto, de acuerdo con las normas que lo rijan.-

DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA:

Artículo 5º: Las decisiones de la Junta que tengan por objeto la ejecución de un acto general, se tomarán por medio de acuerdos, los que tendrán fuerza obligatoria == una vez aprobados en dos debates, en días distintos.- El acuerdo sobre Presupuesto y todos los que los adicionen o modifiquen requiere la aprobación del Ministerio de Salud Pública.-

DEL SINDICO Y SUS FUNCIONES:

Artículo 6º: La Junta de Beneficencia del Meta nombrará al Síndico-Gerente y delegará en él la Persona == ría Legal de la Institución y de los establecimientos, dándole == la autonomía necesaria y conveniente para una correcta administración.-

PARAGRAFO 1º: El Síndico tendrá voz, pero no voto, en las == deliberaciones de la Junta.-

PARAGRAFO 2º: El periodo del Síndico será de dos años a partir de su elección.-

DE LAS DEPENDENCIAS DE LA JUNTA:

Artículo 7º: La Junta creará los Departamentos y dependencias que considere necesarias para el correcto funcionamiento de los organismos que dependan de ella, así como para acrecer sus Rentas y patrimonio.-

PARAGRAFO: Cada una de las dependencias que cree la Junta, será regida por su reglamento y supervisada por los miembros de ésta.-

DEL CONTROL Y FISCALIZACION:

Artículo 8º: El control fiscal de los dineros y bienes que administra la Junta de Beneficencia y de todos los establecimientos que de ella dependan, se ejercerá por == una Auditoría cuyo personal será de libre nombramiento y remoción del Contralor del Departamento.-

PARAGRAFO: Los sueldos del personal de la Auditoría Fiscal de la Junta de Beneficencia, se pagarán ==

O. N.º. 17 DE 1.960:

...con cargo al Presupuesto de la Junta de Benefi-
cencia.-

Artículo 9º: Esta Ordenanza rige a partir de la fecha de su pro-
mulgación.-

Dada en Villavicencio, Capital del Departamento ==
del Meta a los veintiseis (26) días del mes de noviembre de mil =
novecientos sesenta.-



Federico Castro H.
FEDERICO CASTRO H.
PRESIDENTE.

Julio Millan Millan
JULIO MILLAN MILLAN.
SECRETARIO.-



Sacg/..

101
REPUBLICA DE COLOMBIA

NUMERO



DEPARTAMENTO DEL META

Recibida hoy primero de diciembre de mil novecientos sesenta y pasa
al despacho del Gobernador.



GOBERNACION DEL META.-Villavicencio diciembre cinco de mil novecientos
sesenta.-

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.-

EL GOBERNADOR DEL META

ERNESTO JARA CASTRO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

JAIME PLATA BERMUDEZ

